0296-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del doce de octubre de dos mil veintiseis.

Solicitud de acreditación de delegaciones territoriales *(asambleas base),* en las estructuras del partido Unidad Social Cristiana *(en adelante PUSC),* respecto de los cantones de La Unión y Jiménez, de la provincia de Cartago, por renuncia de las personas titulares.

Mediante certificación *"n.º 11 – SAAC -2026"* de fecha dieciocho de setiembre del año dos mil veintiséis, remitida el día veintiuno del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el Tribunal Electoral Interno del PUSC, certificó *-entre otras-* una serie de sustituciones en las delegaciones territoriales propietarias *(asamblea base)* de los cantones de comentario.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral *-en adelante C.E-*, cuatro del *"Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas" -en adelante el Reglamento-,* diecisiete estatutario y cincuenta y nueve del *"Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular" -en adelante el Reglamento Interno-,* obsérvese lo siguiente:

PROVINCIA CARTAGO

CANTON LA UNION

En auto n.° 1435-DRPP-2025 de las diez horas dieciséis minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En oficio n.° DRPP-5541-2025 del tres de setiembre de dos mil veinticinco, se aplicó la renuncia de la señora Heidi Mayela Palma Sibaja, cédula de identidad n.° 110180313, como delegada territorial propietaria *(asamblea base)* del cantón en mención.

En oficio n.° DRPP-1349-2026 del veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis, se aplicó la renuncia de la señora Melissa Vargas Cruz, cédula de identidad n.°

110660162, como presidente del Comité Ejecutivo del Frente de Mujeres, del cantón de La Unión.

En certificación *"n.° 11-SAAC-2026"*, el partido político solicita las siguientes acreditaciones:

1.- ***Hineken de los Ángeles Rodríguez Anchía, cédula de identidad n.° 114410647***, como presidente del Frente de Juventud, en sustitución de Luis David Ulate Sánchez, cédula de identidad n.° 117150285 *(ver oficio de renuncia n.° DRPP-1064-2026 del nueve de julio de dos mil veinticinco).*

2.- ***Clara Luz Barboza Castro, cédula de identidad n.° 105160441***, como delegada territorial propietaria *(asamblea base)* en sustitución de Diana Vanessa Andrade Chavarría, cédula de identidad n.° 113780401 *(ver oficio de renuncia n.° DRPP-1036-2026 del siete de julio de dos mil veintiséis).*

3.- ***María Chavarría Brenes, cédula de identidad n.° 302040229***, como delegada territorial propietaria *(asamblea base),* en sustitución de Karen Stephanie Badilla Vargas, cédula de identidad n.° 112420157, de quien a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política carta de renuncia al cargo.

4.- ***María Angélina Barrantes Salazar, cédula de identidad n.° 108790367***, como delegada territorial propietaria *(asamblea base),* en sustitución de Karla Patricia Espinoza Majano, cédula de identidad n.° 113720691 *(ver oficio de renuncia n.° DRPP-1038-2026 del siete de julio de dos mil veintiséis).*

5.- ***Fressy Damaris Guzman Gutiérrez, cédula de identidad n.° 302990151***, como delegada territorial propietaria *(asamblea base),* en sustitución de Laura Judith Sánchez Berrocal, cédula de identidad n.° 114660792, de quien a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política carta de renuncia al cargo.

Por lo anterior, las delegaciones territoriales en mención quedan integradas de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	**Nombre**	**Puesto**
114410647	**HINEKEN RODRIGUEZ ANCHIA**	**PRESIDENTE PROPIETARIO**

DELEGADOS

Cédula	**Nombre**	**Puesto**
105160441	**CLARA LUZ BARBOZA CASTRO**	**TERRITORIAL PROPIETARIO**
108790367	**MARIA ANGELINA BARRANTES SALAZAR**	**TERRITORIAL PROPIETARIO**
106540683	BERNAL MONTERO ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
303960349	CAROLINA GARITA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

303740831	CAROLINA VASQUEZ CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112380487	CYNTHIA REBECA ANDRADE CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119690035	DAVID ELIECER SOJO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
112100021	GERALD ALBERTO MONTES MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114410647	HINEKEN RODRIGUEZ ANCHIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109250625	HUGO ALBERTO PICADO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104790129	JORGE GERARDO HERNANDEZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302740599	JOSE LUIS TREJOS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
117320253	JOSE MANUEL ARTAVIA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900310524	JOSE MARIA ZUÑIGA MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119280253	JUSTIN GABRIEL MONTES MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112420157	KAREN STEPHANIE BADILLA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114660792	LAURA JUDITH SANCHEZ BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
106510655	LORENA VEGA LEANDRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900340574	MARIA ISABEL SIBAJA MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107160411	MARIANELLA SOLANO MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108680921	MARJORIE SANCHEZ DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
114380520	MOISES EDUARDO COTO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302260363	OCTAVIANO EDUARTE SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
109370662	ORLANDO JOSE CHANTO CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106930510	RENAN SANCHO CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109660973	XINIA CORTES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniegan las acreditaciones de las señoras ***María Chavarría Brenes, cédula de identidad n.° 302040229*** y ***Fressy Damaris Guzman Gutiérrez, cédula de identidad n.° 302990151,*** como delegadas territoriales propietarias *(asamblea base),* en virtud de que las señoras Karen Stephanie Badilla Vargas, cédula de identidad n.° 112420157 y Laura Judith Sánchez Berrocal, cédula de identidad n.° 114660792, a la fecha no ha renunciado a los cargos de marras.

Para subsanar lo advertido supra, deberán constar ante esta Administración las cartas de renuncia que habiliten las plazas según lo requerido *(artículo siete del Reglamento).*

Tome nota la agrupación política que, se encuentra vacante el cargo de una delegación territorial propietaria *(asamblea base),* debido a la renuncia de la señora Heidi Mayela Palma Sibaja, cédula de identidad n.° 110180313.

CANTON JIMENEZ

En auto n.° 1250-DRPP-2025 de las once horas dieciocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En certificación *"n.° 11-SAAC-2026"*, el partido político solicita las acreditaciones de ***Emily María Quesada Guillén, cédula de identidad n.° 305360349*** y ***Heriberto Martín Mesen Cascante, cédula de identidad n.° 303830877***, como delegados territoriales propietarios *(asamblea base),* en sustitución de Frenesi Yomahira Obando Mata, cédula de identidad n.° 304900198 y Manuel Antonio Carpio Calvo, cédula de identidad n.° 301910136, de quienes a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política cartas de renuncia al cargo.

Inconsistencias: Se deniegan las acreditaciones de los señores ***Quesada Guillén*** y ***Mesén Cascante***, en virtud de que Frenesi Yomahira Obando Mata y Manuel Antonio Carpio Calvo, a la fecha no han renunciado a los cargos de marras.

Para subsanar lo advertido supra, deberán constar ante esta Administración las cartas de renuncia que habiliten las plazas según lo requerido *(artículo siete del Reglamento).*

Observaciones generales:

Tómese en consideración que, en lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, su vigencia regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones *(TSE)* n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Firmado digitalmente

Jocelyn Fonseca González
Jefa *a.i.*

JFG/amq

C.: Exp. n.°: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)
Ref. n°: S 2393, 2433, 2412-2026